



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es la base fundamental de la coexistencia humana, sustente la salud social y derecho al que todas las personas tienen acceso como actividad que beneficia a la calidad de vida individual y colectiva, por ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ha planeado desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, así como construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

El Estado debe asumir la actividad deportiva y la recreación como política de educación y salud pública y garantizar los recursos necesarios para su promoción; brindar el apoyo al deporte en todas sus manifestaciones y desarrollar las actividades deportivas mediante la implantación de medidas administrativas dirigidas a la planificación y ejecución de políticas que tengan por finalidad la promoción y realización de eventos de toda clase, susceptibles de propiciar la Educación ciudadana y la salud pública de los habitantes y residentes del Cantón Guaranda y establecer incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promueva a los y las atletas que desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas.

Actualmente, el desarrollo del deporte ha llegado a ser un complemento necesario en las actividades del ser humano, basta observar y escuchar por los medios de comunicación social, el auge de eventos deportivos, como los diferentes campeonatos que se realizan en las Parroquias, comunidades y en la ciudad de Guaranda, a la par de las demás competiciones relacionadas con otras disciplinas, por ello se hace indispensable que las instituciones públicas y privadas brinden el apoyo al fomento del deporte Guarandeño. Para de alguna manera precautelar la salud de la población del Cantón Guaranda, el desarrollo del deporte conlleva a disfrutar del más alto nivel de salud físico, mental, comprendiendo el acceso a las diferentes actividades recreacionales en un medio



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ambiente saludable; brindando protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos del Buen Vivir con un sentido de inclusión y equidad social.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;..."

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 en su artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010, incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación señala en el Art. 93.- Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.- Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 94 de la misma Ley dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, por su parte el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 55 dispone.- De la transferencia de competencias.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley, los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de Estatutos y registro de Directorios de las organizaciones deportivas, dentro de su jurisdicción.

Que, en el artículo 56 del mismo Reglamento manifiesta, en aquellos casos en los que los Gobiernos Municipales asuman la competencia a la que se refiere el artículo 55 del Reglamento, deberán tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejecutar actividades deportivas o recreativas sin interferir con las actividades que realice el deporte barrial y parroquial.

Que, el artículo 57 ibídem dispone a que los Gobiernos Municipales mediante acto administrativo, otorguen personería jurídica a la organización deportiva solicitante, bajo el único requisito de que cumplan con los requerimientos establecidos en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de la facultad que confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN GUARANDA.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.-Ámbito.- La presente Ordenanza regula el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas del cantón Guaranda conforme a la Constitución, Ley del Deporte, Educación Física, Recreación y su Reglamento respectivo.

Art. 2.-Objeto.- La presente Ordenanza legaliza el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas básicas, barriales, parroquiales o comunitarias y sus agremiaciones cantonales.

Art. 3.- Definiciones Básicas.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se definen los siguientes términos:

- **DEPORTE.-** Es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas reglamentariamente, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.
- **RECREACIÓN.-** Comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo del GADC-Guaranda.

- **PERSONERÍA JURÍDICA.-** Es la que reconoce a un club deportivo básico, capacidad suficiente para ser titular de derechos, contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismo y frente a terceros en la realización de los fines colectivos determinados en sus estatutos.

CAPITULO II

PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE DIRECTIVAS

Art. 4.-Del Club Deportivo Básico.- Club Deportivo Básico o también denominado Barrial y Parroquial, Urbano y Rural, son organizaciones que tienen como finalidad la práctica del deporte Barrial o Parroquial, de carácter recreacional constituido por al menos quince personas naturales; podrá contar con apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, previa aceptación de la Asamblea del Club.

Art. 5.-De la Constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, Urbana o Rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa.

Los representantes de las Ligas Jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Art. 6.-De la Constitución de la Federación Cantonal.- Para constituir la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Urbanos o Rurales, se requiere un mínimo de tres Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, con personería Jurídica.

Art. 7.-Del Reconocimiento de los Clubes.- El reconocimiento deportivo será otorgado mediante acto administrativo y se otorgará exclusivamente para los clubes de las



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

organizaciones Barriales y Parroquiales, conforme a las normas previstas en el Reglamento General de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 8.-De la Personería Jurídica.- Mediante acto administrativo expedido por el Alcalde/sa del GADC-Guaranda; otorgará la personería jurídica a los clubes deportivos básicos, ligas barriales o parroquiales y a la federación cantonal de ligas deportivas barriales y parroquiales, urbanos y rurales, previa verificación de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y la presente ordenanza municipal.

Art. 9.-Requisitos para Constituir Clubes Básicos.- Los requisitos para la constitución de Clubes Básicos Urbanos y Rurales son los siguientes:

- 1) Oficio dirigido al Alcalde/sa, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente/a, con determinación de si es urbano o rural;
- 2) Acta constitutiva de la Organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
- 3) Las actas de las dos sesiones de Asamblea General, en las cuales se hubiere discutido y aprobado el estatuto, firmadas por Presidente/a y Secretario/a y suscrita por los socios;
- 4) El Estatuto impreso físicamente y en formato digital;
- 5) Nómina de por lo menos quince socios, con nombres completos, números de cédulas y firmas; en orden alfabético, acompañadas de la respectiva fotocopias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación del último proceso electoral;
- 6) Justificación argumentada de la práctica abierta y sobre todo lúdica dentro del deporte recreativo de varias modalidades o disciplinas deportivas.
- 7) Fijar domicilio; y,
- 8) Los demás que determine la ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 10.-Requisitos para Constituir las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquiales, urbanas o rurales, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería Jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva. Se establece los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de aprobación dirigida a la autoridad competente;
- b) Actas de la Asamblea Constitutiva;
- c) Actas de la Asamblea de aprobación de Estatutos;
- d) Proyecto de Estatutos aprobado por la Asamblea; y,
- e) Nómina de socios o filiales de cada organización, adjuntando copia de cédula y certificado de votación. En caso de socios de un club básico se presentarán copias certificadas de los Estatutos de sus filiales en caso de organismos deportivos superiores.

Art. 11.-Requisitos para la Aprobación de Reformas de Estatutos.- Para aprobar reformas estatutarias, se presentarán los siguientes documentos.

- 1) Solicitud de aprobación dirigida al Alcalde/sa;
- 2) Actas de dos Asambleas de Aprobación de Reformas de Estatutos;
- 3) Propuesta de reformas aprobadas; y,
- 4) Estatutos codificados en impreso físicamente y en formato digital.

Art. 12.-Procedimiento para Otorgar Personería Jurídica o Reforma de Estatutos.- Una vez presentados los documentos justificativos de los requisitos, la administración municipal, para expedir la resolución administrativa de otorgamiento de la personería jurídica, o de reforma de los estatutos, procederá de siguiente modo:





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) El Alcalde/sa remitirá el expediente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social, la que en el término de ocho días emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de requisitos; de ser necesario podrá realizar inspecciones físicas. En caso de verificarse la falta de alguno de ellos, notificará al representante del club, a fin de que en el plazo máximo de ocho días adicionales, los complete. En cuyo plazo para informar correrá desde la entrega de la documentación complementaria;
- b) El informe técnico será remitido a la Procuraduría Sindica Municipal, para que en el plazo de ocho días emita informe jurídico sobre la pertinencia y prepare el proyecto de resolución administrativa para la personería jurídica, la que podrá contener modificaciones estatutarias que fueren pertinentes y remitirá todo el expediente al Alcalde/sa para su suscripción;
- c) La resolución Administrativa, que llevará una numeración secuenciada independiente de los expedidos sobre otras materias, será remitida a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social a fin de que lo inscriba en un Registro Cronológico, ordenado y secuencial;
- d) Una vez inscrito en el Registro. Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social remitirá al representante del Club deportivo Básico la resolución administrativa de aprobación de la personería jurídica y el Registro del Club; y,
- e) Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social llevará un registro consolidado de las organizaciones deportivas que han adquirido su personería jurídica

Art. 13.-Requisitos para el Registro de Directorios.- Los requisitos para el Registro de directorios serán los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde/sa;
- 2) Copia certificada de la convocatoria a la Asamblea General de elecciones de conformidad con el Estatuto vigente;
- 3) Copia certificada del Acta de la Asamblea General de Elecciones,
- 4) Nómina certificada de los socios o filiales asistentes,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- 5) Nombramiento suscrito por el Directorio de Asamblea y aceptación del cargo, debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio electo, adjuntando copias de las cédula y certificados de votación actualizados; y,
- 6) Copias del Acuerdo Ministerial y/o Municipal y Estatuto vigente de la organización deportiva solicitante.

Art. 14.-Procedimiento para Registro de Directorios.- Una vez presentada la documentación justificativa de la elección de directorios, el Alcalde/sa remitirá a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social para que verifique el cumplimiento de requisitos y previo informe jurídico favorable, procederá al registro de la Directiva, lo que será notificado a través de la Secretaría General de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

SECCIÓN I
DE LAS ELECCIONES

Art. 15.-Principios.- En los estatutos se establecerán los procesos eleccionarios internos de las organizaciones deportivas del ámbito de esta ordenanza, observando el principio democrático mediante procedimientos que aseguren la participación, amplia, libre y democrática de sus integrantes; cuidaran que se cumpla el principio de paridad entre hombres y mujeres en los cargos directivos, y la alternabilidad, para lo cual podrán acceder a una sola reelección consecutiva.

Art. 16.-Períodos.- El período de duración de los cargos directivos serán definidos en los Estatutos de las Organizaciones deportivas, los que podrán prever entre un año como mínimo y máximo cuatro años. No podrán auto prorrogarse ni expresa, ni tácitamente.

Art. 17.-Requisitos para ser Dirigente Deportivo.- Además de los requisitos y condiciones previstas en la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento, los estatutos podrán establecer aquellos que consideren necesarios conforme a su propia y particular realidad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las organizaciones Deportivas informarán al GADC-Guaranda sobre las modificaciones parciales o totales que se produzcan en sus órganos directivos.

SEGUNDA.- El GADC-Guaranda informará a la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, cuando se otorgue personería jurídica o se inscriban los directorios de las organizaciones deportivas o recreacionales dentro de su jurisdicción.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- En un plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, los clubes barriales o parroquiales, urbanos y rurales existentes en la jurisdicción del cantón Guaranda, procederán de ser el caso con la actualización de sus estatutos conforme a las normas legales vigentes y/o reglamentarias establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 05 de abril del 2016 y martes 10 de mayo del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 10 de mayo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 10 de mayo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN GUARANDA**, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 17 de mayo del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 17 de mayo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec